



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	Declarativo de pertenencia
Demandante	Dora de Jesús Galeano Ochoa
Demandados	Luis Eduardo Castillo Soto y Otro
Radicado	050013103 009-2022 00065 00
Asunto	- . Incorpora envío comunicación curador - . Requiere curador. Comuníquesele. - . Requiere parte actora so pena de desistimiento.

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- Se adosa al expediente **constancia de la comunicación enviada al auxiliar de la justicia Raúl Eduardo Molina Osorio¹**, quien fue designado como curador *Ad-litem* de MIRIAM DE JESÚS CASTILLO VÉLEZ, LUIS ALBERTO CASTILLO VÉLEZ, FRANCISCO JAVIER CASTILLO VÉLEZ y JAIRO LEÓN CASTILLO VÉLEZ, como HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS EDUARDO CASTILLO SOTO e INÉS VÉLEZ DE CASTILLO (antes INÉS VÉLEZ LÓPEZ), de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO CASTILLO SOTO e INÉS VÉLEZ DE CASTILLO (antes INÉS VÉLEZ LÓPEZ) mediante auto de la data 10 de agosto de la presente anualidad², **sin que se hubiera pronunciado dentro del término legal para ello.**

- Por lo anterior, **requiérase** al Dr. Raúl Eduardo Molina Osorio, para que concurra al proceso en su calidad de curador designado, advirtiéndole que, de conformidad a lo reglado en el artículo 48 numeral 7º del Régimen Adjetivo su nombramiento es **de forzosa aceptación, so pena de incurrir en la sanción contemplada en dicha norma.** Comuníquese este auto por la parte actora.

- En consecuencia, **se requiere a la parte demandante** para que, dentro de los treinta días siguientes a que se conozca por estados esta decisión, proceda con la comunicación ordenada y, aporte prueba de ello, so pena de declararse el desistimiento tácito, a la luz de lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

¹ Archivo digital N°. 25

² Archivo digital N°. 20

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccd808fc2c43a790e309f744c227f801820e15cbe3ae2d6a9671b987ba0f602**

Documento generado en 04/11/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>